

Premios	Pesetas
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	4.950.000
999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	24.975.000
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	49.995.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	50.000.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	50.000.000
35.451	317.083.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos tendrá 10 bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 125.000 pesetas que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio, y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 50.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 25.000 pesetas, aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan, en orden y numeración, con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que

determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 395.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los 12 billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venta del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 16 de agosto de 1997.—El Director general, P. S. (artículo 1.º del Real Decreto 1651/1995, de 13 de octubre), el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE FOMENTO

18681 *RESOLUCIÓN de 24 de julio de 1997, de la Subsecretaría, por la que se aprueba el inventario de bienes, derechos y obligaciones de la Cámara de la Propiedad Urbana de Murcia.*

El Real Decreto-ley 8/1994, de 5 de agosto, suprimió las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana y su Consejo Superior como corporaciones de derecho público, facultando al Gobierno para que, mediante Real Decreto, estableciera el régimen y destino del patrimonio y personal de las mismas.

A estos efectos, el Real Decreto 2308/1994, de 2 de diciembre, por el que se establece el régimen y destino del patrimonio y personal de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana y su Consejo Superior, dispone en su artículo 1 que la Administración del Estado, a través del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, elaborará un inventario de todos los bienes, derechos y obligaciones que constituyen el patrimonio de todas las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana sometidas a la tutela estatal y de su Consejo Superior, determinando posteriormente qué bienes y derechos se consideran generados directa o indirectamente con cargo a la cuota obligatoria u otras actuaciones derivadas de obligaciones legales y cuáles otros ingresos diferentes a los anteriores.

Asimismo, la resolución del Subsecretario de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente que apruebe el inventario y la delimitación patrimonial será título suficiente para la inscripción, titulación o ingreso a favor de la Administración del Estado de los bienes correspondientes.

Por otro lado, el Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, y el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, de reestructuración de Departamentos Ministeriales, crean el Ministerio de Fomento, atribuyéndole las competencias del anterior Ministerio de Obras Públicas Transportes y Medio Ambiente en el ámbito de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Obras Públicas, con excepción de las correspondientes a obras hidráulicas, así como las competencias relativas a transportes, comunicaciones, vivienda

y urbanismo, suprimiendo la Subsecretaría de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente cuyas funciones son asumidas por la Subsecretaría de Fomento en el ámbito de sus competencias.

En virtud de cuanto antecede y realizado por el Delegado del Departamento en la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Murcia el inventario de los bienes, derechos y obligaciones de la misma (previo informe del Servicio Jurídico del Departamento),

Esta Subsecretaría ha resuelto:

Aprobar, de conformidad con el artículo 4 del Real Decreto 2308/1994, de 2 de diciembre, del Ministerio de la Presidencia, por el que se establece el régimen y destino del patrimonio y personal de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana y su Consejo Superior, el inventario de bienes, derechos y obligaciones y la delimitación patrimonial referente al patrimonio de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Murcia, cuyo detalle se relaciona en anexo, autorizándose al Delegado de este Departamento en la mencionada Cámara par que proceda a la inscripción, titulación o ingreso de los bienes y derechos que en el mismo se recogen a favor de la Administración del Estado, a cuyo efecto expedirá la certificación a que hace referencia el artículo 303 del Reglamento Hipotecario.

Madrid, 24 de julio de 1997.—El Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

ANEXO

MURCIA

Inventario de bienes, derechos y obligaciones que constituyen el patrimonio de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Murcia a fecha 1 de julio de 1997

Valoración de bienes y derechos

	Valoración — Pesetas
A) Patrimonio adquirido antes de 6 de mayo de 1927:	
Ninguno	0
B) Patrimonio adquirido entre 1927 y 1 de enero de 1989:	
1. Patrimonio inmobiliario:	
Local calle Pinares, 1	192.380.000
Vivienda calle Pinares, 1	13.050.000
Entresuelo calle San Lorenzo, 2	32.000.000
2. Patrimonio mobiliario:	
Mobiliario de oficina, equipos de procesos y biblioteca	23.666.510
Total	261.096.510

Delimitación patrimonial: Coeficiente porcentaje medio del presupuesto ordinario sobre el presupuesto de servicios especiales de los años 1983 a 1987: 0,8110.

a) Patrimonio generado con cargo a la cuota obligatoria u otras actuaciones derivadas de obligaciones legales:

$$261.096.510 \text{ pesetas} \times 0,8110 = 211.749.270 \text{ pesetas}$$

b) Patrimonio no generado con cargo a la cuota obligatoria u otras actuaciones derivadas de obligaciones legales:

$$261.096.510 \text{ pesetas} \times 0,189 = 49.347.240 \text{ pesetas}$$

	Valoración — Pesetas
C) Patrimonio adquirido después de 1 de enero de 1989:	
1. Patrimonio inmobiliario:	
Ninguno	0
2. Patrimonio mobiliario:	
Mobiliario	660.975
Depósitos entidades bancarias	3.404.293
Activos financieros	157.079.851
Total	161.145.119
3. Obligaciones a cobrar:	
Saldos deudores administración fincas	547.111
Devolución Hacienda 4.º trim. 1996 IVA	368.651
Total patrimonio mobiliario	162.060.881
Delimitación patrimonial (según origen fondos):	
Adquirido con cargo a cuota voluntaria:	
Mobiliario	660.975
Total patrimonio	161.399.906

Imputación a patrimonio generado con cargo a cuota obligatoria u otras actuaciones derivadas de obligaciones legales:

$$161.399.906 \times 0,8110 = 130.895.324 \text{ pesetas}$$

Imputación a patrimonio no generado con cargo a cuota obligatoria u otras actuaciones derivadas de obligaciones legales:

$$161.399.906 \times 0,1890 = 30.504.582 \text{ pesetas}$$

Valoración de obligaciones

	Valoración — Pesetas
A) Obligaciones contraídas antes del 6 de mayo de 1927:	
Ninguna	0
B) Obligaciones contraídas entre el 6 de mayo de 1927 y el 1 de enero de 1989:	
Cuota Consejo Superior	1.277.681
C) Obligaciones contraídas con posterioridad al 1 de enero de 1989:	
Ayuda familiar	105.000
Mutualidad personal	1.091.895
Saldos liquidaciones fincas en alquiler	86.858
Totales	1.283.753

Resumen de bienes, derechos y obligaciones que constituyen el patrimonio de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Murcia

Período en el que se generan	Bienes y derechos		Obligaciones		Saldo	
	Con cargo a cuota obligatoria — Pesetas	Sin cargo a cuota obligatoria — Pesetas	Con cargo a cuota obligatoria — Pesetas	Sin cargo a cuota obligatoria — Pesetas	Con cargo a cuota obligatoria — Pesetas	Sin cargo a cuota obligatoria — Pesetas
Antes del 5 de mayo de 1927	0	0	0	0	0	0
Entre el 6 de mayo de 1927 y el 1 de enero de 1989	211.749.270	49.347.240	0	0	211.749.270	49.347.240
Después del 1 de enero de 1989	130.895.324	31.165.557	1.277.681	1.283.753	129.617.643	29.881.804
Total	342.644.594	80.512.797	1.277.681	1.283.753	241.366.913	79.229.044

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

18682 RESOLUCIÓN de 21 de julio de 1997, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se conceden ayudas para el fomento de la traducción y edición en lenguas extranjeras de obras literarias o científicas de autores españoles, correspondientes a 1997.

De conformidad con lo establecido en el apartado octavo de la Orden de 25 de marzo de 1997, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 84, de 8 de abril, por la que se convocan las ayudas para el fomento de la traducción y edición en lenguas extranjeras de obras literarias y científicas de autores españoles, esta Secretaría de Estado ha resuelto hacer públicas la composición de la Comisión de Asesoramiento y Evaluación, así como las ayudas concedidas.

Primero.—La Comisión de Asesoramiento y Evaluación quedó constituida de la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Fernando Rodríguez Lafuente, Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Vocales:

Don Andrés Sorel, en representación de la Asociación Colegial de Escritores.

Doña Catalina Martínez Muñoz, en representación de la Sección Autónoma de Traductores de la ACE.

Doña Julia Escobar Moreno, en representación de la Asociación Profesional de Traductores e Intérpretes.

Don Ambrosio Ochoa, en representación de la Federación de Gremios de Editores de España.

Expertos designados por la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas:

Doña Mercedes de la Torre-Monmany y Ruiz.

Don Daniel Innerarity.

Don Jesús Ferrero.

Don José María Díez Borque.

Secretaria: Doña Teresa Atienza Serna, Jefa de Servicio de Difusión Internacional de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Segundo.—Previo informe de la Comisión de Asesoramiento y Evaluación, en su reunión del día 10 de julio de 1997, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado séptimo de la Orden de 25 de marzo de 1997, se conceden ayudas a la traducción y edición en lenguas extranjeras de obras literarias o científicas de autores españoles correspondientes a 1997, por un importe total de 59.000.000 de pesetas, a las editoriales y en las cuantías señaladas en el documento que, como anexo, se acompaña a la presente Resolución.

Tercero.—El devengo de las ayudas se efectuará de acuerdo con el apartado décimo de la Orden de 25 de marzo de 1997.

Cuarto.—La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo dispuesto en el apartado octavo de la Orden de 25 de marzo de 1997 y en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de julio de 1997.—El Director general, Fernando Rodríguez Lafuente.

ANEXO

Ayudas para el fomento de la traducción y edición en lenguas extranjeras de obras literarias o científicas de autores españoles, 1997

Número	Editorial	Título y autor	Idioma	Cantidad concedida — Pesetas
1	Officina Literacka. Cracovia, Polonia.	«Antología de la Poesía Mística». San Juan de la Cruz, Santa Teresa de Jesús.	Polaco.	200.000
2	Slovart S.R.O. Bratislava, Eslovaquia.	«El Hablador». Mario Vargas Llosa.	Eslovaco.	650.000
3	Menken Kasander & Wigman Uitgevers. Leiden, Holanda.	«Donde las Mujeres». Alvaro Pombo.	Holandés.	650.000
4	Estreno (Penn State University). Pennsylvania, EE. UU.	«Travesía». Fermín Cabal.	Inglés.	250.000
5	Samenwerkende UITG. Prometheus, Bert Bakker. Amsterdam/Holanda.	«Historia Verdadera de la Conquista de la Nueva España». Bernal Díaz del Castillo.	Holandés.	3.200.000
6	Verlag Antje Kunstmann. Munich, Alemania.	«La Larga Marcha». Rafael Chirbes.	Alemán.	750.000
7	Editions Liana Levi. París, Francia.	«Tantos Inocentes». Raúl Guerra Garrido.	Francés.	750.000
8	Editions Jacqueline Chambon. Nimes, Francia.	«Parte de una Historia». Ignacio Aldecoa.	Francés.	500.000
9	University of Nebraska Press. Lincoln, Nebraska, Estados Unidos.	«Burdeos». Soledad Puértolas.	Inglés.	65.000
10	Uitgeverij de Prom. Baarn, Holanda.	«Camino de Perdición». Luis Mateo Díez.	Holandés.	750.000
11	Remedium Publishing House. Bratislava, Eslovaquia.	«La Regenta I, II». Leopoldo Alas (Clarín).	Eslovaco.	1.500.000
12	Sellerio Editore. Palermo, Italia.	«Primera Memoria». Ana María Matute.	Italiano.	200.000
13	Suhrkamp Verlag. Frankfurt, Alemania.	«El Sitio de los Sitios». Juan Goytisolo.	Alemán.	500.000
14	Suhrkamp Verlag. Frankfurt, Alemania.	«Escenas del Cine Muño». Julio Llamazares.	Alemán.	550.000
15	Editorial José Corti. París, Francia.	«Don Juan Tenorio». José Zorrilla.	Francés.	580.000
16	The Harvill Press. Londres, Reino Unido.	«La Reina de las Nieves». Carmen Martín Gaité.	Inglés.	1.000.000
17	Sellerio Editore. Palermo, Italia.	«El Castillo Interior». Teresa de Ávila.	Italiano.	140.000
18	Giulio Einaudi Editore. Turín, Italia.	«Tódas las Almas». Javier Marías	Italiano.	522.000
19	Giulio Einaudi Editore. Turín, Italia.	«Carreteras Secundarias». Ignacio Martínez de Pisón.	Italiano.	440.000
20	Giulio Einaudi Editore. Turín, Italia.	«Mañana en la Batalla Piensa en Mí». Javier Marías.	Italiano.	790.000
21	Giulio Einaudi Editore. Turín, Italia.	«Donde las Mujeres». Álvaro Pombo.	Italiano.	600.000
22	Giulio Einaudi Editore. Turín, Italia.	«El Burlador de Sevilla». Tirso de Molina.	Italiano.	200.000
23	Chongqing Publishing House. Chongqing, China.	«El Conde Lucanor». Infante Don Juan Manuel.	Chino.	800.000
24	Chongqing Publishing House. Chongqing, China.	«El Principe Constante». Calderón de la Barca.	Chino.	400.000
25	Marsilio Editori. Venecia, Italia.	«El Laberinto de Fortuna». Juan de Mena.	Italiano.	250.000
26	Editora Schwarcz Ltda. Sao Paulo, Brasil.	«Las Bailarinas Muertas». Antonio Soler.	Portugués.	400.000
27	Joszet Eotvos. Budapest, Hungría.	«Cien Sonetos». Francisco de Quevedo.	Húngaro.	350.000
28	Like Publishing Ltd. Helsinki, Finlandia.	«La Tabla de Flandes». Arturo Pérez-Reverte.	Finés.	640.000
29	Like Publishing Ltd. Helsinki, Finlandia.	«Niebla». Miguel de Unamuno.	Finés.	600.000